

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y ONG'S, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DE VARIAS PORCIONES DE TERRENOS DEL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

(EXPEDIENTE No. 01423-2013-PLO-SE)

La iniciativa en estudio fue remitida por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de marzo del año 2013.

El objetivo fundamental de este proyecto de ley es permitir al Ayuntamiento del Distrito Nacional, transformar un bien que pertenece al dominio público, en un bien patrimonial de la administración del Ayuntamiento, lo que permitirá a esta entidad edilicia enajenarlo. Esta iniciativa legislativa recuerda que el ayuntamiento es una institución del Estado creada para gestionar y defender los intereses de la colectividad local, de conformidad con la Constitución y con las leyes. En ese sentido, la Ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo del año 2005, sobre Registro Inmobiliario, norma sobre tal figura cuando señala textualmente: ***“la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio”***.

Atendiendo a los preceptos transcritos y después de analizar el presente proyecto de Ley sobre “Desafectación de un inmueble en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional” en los aspectos legales, constitucionales y de técnica legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Modificar el título del proyecto de ley para que en lo adelante se lea:

“Ley de Desafectación del dominio público de varias porciones de terreno del Ayuntamiento del Distrito Nacional”.

- Enumerar los considerandos del proyecto de ley, tal cual el ejemplo:

**“CONSIDERANDO PRIMERO:
CONSIDERANDO SEGUNDO:..”**

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Adicionar un artículo que se marcará como artículo 1, que establezca el objeto de la ley, renumerando los demás artículos del proyecto de ley. El artículo 1 se leerá del siguiente modo:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto la desafectación del dominio público de varias porciones de terreno del Ayuntamiento del Distrito Nacional, ubicados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.”

- Identificar la descripción de los inmuebles y su ubicación mediante numerales y dentro de los numerales, utilizar literales para que dicho texto quede de acuerdo a lo establecido en la técnica legislativa. De igual modo, epigrafiar el texto del proyecto de ley, para que se lea con la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Desafectación del dominio público del inmueble con acceso a la calle Yolanda Guzmán. Se dispone la desafectación del dominio público, y, por lo tanto, se declara como dominio privado del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el inmueble que se describe a continuación:

1) Una porción de terreno con un área de mil trescientos cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (1,304.69 Mts.²), localizada en la parte sureste de la Manzana No. 1608, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con acceso a la calle Yolanda Guzmán, la cual está dividida de la siguiente manera:

a) Ochocientos doce metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (812.27 mts.²) correspondientes a la Manzana No. 1608, con los siguientes linderos: al norte, Manzana No. 168 (resto); al este, calle Yolanda Guzmán; al sur, tramo de la calle a donar; al oeste, Manzana No. 1608 (resto);

b) Cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (492.42 mts.²), de calle en desuso, con los siguientes linderos: al norte, manzana No. 1608 (resto); al este, calle Yolanda Guzmán; al sur, resto de la calle; al oeste, manzana 1608 (resto).

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Párrafo: El inmueble cuya desafectación es dispuesta en este artículo, será única y exclusivamente para la construcción de una parroquia en el Ensanche Luperón, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo, del artículo 182 de la Ley No. 176-07, del 12 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Artículo 3.- Desafectación del dominio público del inmueble ubicado en Villa Francisca. Se dispone la desafectación del dominio público, y, por lo tanto, se declara como dominio privado del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el inmueble que se describe de la siguiente manera:

1) Una porción de terreno con un área de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (158.13 mts²), localizada en la manzana No. 07, del Distrito Catastral No.1, en el sector Villa Francisca, del Distrito Nacional, ocupada por la Asociación de Dueños de Minibuses, Choferes y Cobradores de Jimaní (ASODUMICHOCOJI), con los siguientes linderos: al norte, Av. 27 de Febrero; al este, resto de Plaza Antonio Guzmán Fernández; al sur, Solar No. 36, de la manzana No. 7; al oeste, calle Juan Bautista Vicini.

Párrafo: El inmueble cuya desafectación es dispuesta en este artículo, será puesto en el comercio y el producto de dicha venta será depositado en un fondo especializado, que sólo podrá ser utilizado para la adquisición de nuevos inmuebles para ser destinados como espacios públicos en el ámbito del Distrito Nacional y para proyectos de infraestructura de carácter comunitario.

Artículo 4.- Ejecución de la Ley. El Ayuntamiento del Distrito Nacional es el responsable de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...”

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Las demás partes del texto del proyecto de ley que no han sido citadas en el presente informe se mantienen tal cual fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones propuestas al proyecto de ley estudiado, a la vez que solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

ROSA SONIA MATEO
VICEPRESIDENTA

MANUEL DE JS. GÜICHARDO
SECRETARIO

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
MIEMBRO

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
MIEMBRO

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
MIEMBRO

AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO